



FUNDACION  
EDUARDO FREI

**DIRECTORIO**  
**Fundación Eduardo Frei**

Santiago, diciembre de 2003.

## DIRECTORIO FUNDACION EDUARDO FREI

CARGO	NOMBRE	RUT
Presidente	Rodrigo Moraga Guerrero	7.415.677-0
Secretario	Alfredo Ugarte Solo	7.361.556-9
Directores	Gonzalo Arenas Valverde	6.409.413-0
	Gonzalo Garfias Cuadra	4.856.421-0
	Oswaldo Badener Martinez	12.221.206-8
	Cecilia Frei Larraeerea	0.096.129-2
	Mónica Urzúa Frei	10.215.909-9
	Jorge Andrés Frei Toledo	11.833.778-6

Archivo 55807



P.V.G. REPERTORIO Nº 176 / 03

13-6-03 0005 01

DESIGNACIONES, PODERES  
Y REVOCACIONES



FUNDACION EDUARDO FREI

A

MORAGA GUERRERO, RODRIGO

Y OTROS

En Santiago de Chile, a quince de Enero del año dos mil tres, ante mí, ALVARO BIANCHI ROSAS, abogado, Notario Público, Titular de la Undécima Notaría de Santiago, con oficio en calle Doctor Sótero del Río número trescientos veintidós, comparece: don ALFREDO UGARTE SOTO, chileno, casado, abogado, Cédula Nacional de Identidad número Siete millones trescientos sesenta y un mil quinientos cincuenta y seis - nueve, domiciliado en calle Huérfanos número setecientos setenta, piso quince, oficina mil quinientos uno, Santiago; el compareciente mayor de edad, quien acredita su identidad con la cédula mencionada y expone: Que, debidamente facultado, viene en reducir a escritura

pública la siguiente acta: "SESION DE DIRECTORIO DE LA FUNDACION EDUARDO FREI. En Santiago de Chile, a ocho de Enero del año dos mil tres, siendo las nueve horas, en el domicilio de la Fundación, ubicado en calle Hindenburg número seiscientos cincuenta y ocho, comuna Providencia, Santiago, tuvo lugar la sesión de Directorio de la "Fundación Eduardo Frei", bajo la presidencia, para estos efectos, del secretario general señor Jaime Turull Muñoz, con la asistencia de los Directores: don Rodrigo Moraga Guerrero, don Alfredo Ugarte Soto, don Gonzalo Arenas Valderde, señora Cecilia Frei Larraechea, señora Mónica Urzúa Frei, don Jorge Frei Toledo, don Gonzalo Garfias Cuadra y don Osvaldo Badenier Martínez. Actuó como secretario el director don Alfredo Ugarte Soto. Uno.- Tabla. . Lectura y aprobación del acta anterior. . Nombramiento y constitución de nuevo Directorio de la Fundación. . Designación del Presidente de la Fundación. . Revocación de Poderes. . Otorgamiento de nuevos poderes. Dos.- Apertura. Don Jaime Turull Muñoz señala que el Directorio fue citado oportuna y validamente, y habiendo concurrido mayor número de Directores que los requeridos por los estatutos se declara constituido legalmente al Directorio en sesión. Tres.- Lectura del acta anterior.- Don Jaime Turull Muñoz, señala que corresponde aprobar el acta anterior del Directorio de la Fundación de fecha veintisiete de Agosto del año dos mil dos, dándose lectura a la misma, la que es aprobada por la unanimidad de los directores y sin objeciones. Cuatro. Nombramiento de nuevo directorio de la Fundación y constitución del mismo. Don Jaime



SANTIAGO-CHILE  
NOTARIO  
JAIQUE MORELLO  
RUT 10.000.000-2

Turull Muñoz, señala que según el orden de la tabla, corresponde tratar el tema referente al "Nombramiento de nuevo directorio de la Fundación". En consecuencia, don Jaime Turull Muñoz procede a dar lectura al acta de sesión extraordinaria del Consejo Directivo de la Fundación de fecha siete de Enero del año dos mil tres, quien en uso de sus facultades legales y estatutarias, por haberse cumplido el período de vigencia del actual directorio en ejercicio, y teniendo presente la renuncia presentada por el Director Carlos Massud Abud, ha procedido a nombrar para el próximo período dos mil tres/dos mil cuatro a los siguientes directores: Rodrigo Moraga Guerrero, Mónica Urzúa Frei, Cecilia Frei Larraechea, Jorge Frei Toledo, Alfredo Ugarte Soto, Gonzalo Arenas Valderde, Gonzalo Garfias Cuadra, Osvaldo Badenier Martínez, y Jaime Turull Muñoz. Por lo precedentemente expuesto y de conformidad a los estatutos de la Fundación, procede que el directorio nominado asuma sus funciones y se constituya, designando de entre sus miembros a su presidente, secretario y tesorero, ello conforme a lo expresado por el Consejo Directivo. En consecuencia, se declara constituido legalmente el nuevo Directorio de la Fundación por el período dos mil tres/dos mil cuatro. **Cinco. Designación del Presidente de la Fundación.** El señor Jaime Turull Muñoz, señala que conforme al orden de la tabla, corresponde tratar el tema referente a la "Designación del Presidente de la Fundación". Al respecto, don Jaime Turull Muñoz señala que corresponde que el directorio designado por el Consejo Directivo, proceda a la elección del nuevo

Presidente de la Institución. En virtud de lo anteriormente expuesto y teniendo presente lo expresado por el Consejo Directivo, el Directorio constituido por el presente acto por la unanimidad de los presentes con la sola abstención del nominado, elige en calidad de Presidente a don Rodrigo Moraga Guerrero, contador auditor, cédula de identidad número siete millones cuatrocientos quince mil seiscientos setenta y siete - cero, con domicilio para estos efectos en calle Hindenburg seiscientos ochenta y ocho, Providencia, Santiago, quién acepta el cargo desde ya y agradece la confianza depositada en él y asume de inmediato sus funciones. El Presidente designado viene en dejar constancia expresa del reconocimiento a la labor desarrollada por el Director y Presidente de la Fundación don Jorge Frei Ruiz-Tagle, como asimismo en agradecer la labor y trabajo desarrollado para la Fundación por los Directores señores Carlos Massad Abud y Juan Carlos Latorre Carmona. El Presidente señala que asimismo corresponde que el directorio elija de entre sus miembros al secretario y tesorero de la Institución, para lo cual propone a don Alfredo Ugarte Soto como Secretario de la Fundación y a don Jaime Turull Muñoz en calidad de Tesorero de ésta; el Directorio por la unanimidad de los asistentes con la sola abstención de los nominados aprueba la proposición del Presidente. Los Directores nombrados aceptan el cargo, agradecen la confianza depositada en ello y asumen desde ya sus funciones.

Seis.- Revocación de poderes. Conforme a sus atribuciones, el Directorio por la unanimidad de sus





miembros acuerda revocar la totalidad de los poderes otorgados por la Fundación Eduardo Frei hasta esta fecha, con la excepción del poder judicial otorgado con fecha once de Diciembre de dos mil dos, a los abogados don Luis Ortiz Quiroga y don Luis Arévalo Cunich, ello a contar del día de hoy, para todos los efectos legales que fueren procedentes. Siete.- Otorgamiento de nuevos poderes. Atendido la constitución del nuevo directorio de la Fundación, el secretario señala que procede al efecto otorgar los nuevos poderes de la institución. Luego de un breve debate, en uso de las facultades conferidas por el artículo séptimo de los estatutos de la Fundación Eduardo Frei, el Directorio acordó por unanimidad de sus miembros, con la sola abstención de los mandatarios designados conferir mandato o poder a don Rodrigo Moraga Guerrero, en su calidad de presidente y a la directora señora Cecilia Frei Larraechea para que, anteponiendo sus firmas al nombre de la Fundación Eduardo Frei y, actuando individualmente la representen y obliguen validamente, con las siguientes facultades: Concurrir a la celebración de toda clase de actos y consecución de los fines institucionales de la Fundación; comprar y vender, dar y tomar en arrendamiento, permutar, ceder y aceptar cesiones de bienes muebles, inmuebles; valores mobiliarios y derechos de cualquier naturaleza; constituir y aceptar la constitución de hipotecas; dar y tomar bienes muebles y valores en prenda civil, agraria, industrial, bancaria o especial de la Ley número cuatro mil setecientos dos; girar, aceptar, reaceptar, tomar, avalar, endosar en cobro o en garantía, o para transferir

el dominio, prorrogar, cancelar y protestar letras de cambio, pagarés, cheques y demás documentos de comercio; y abrir cuentas corrientes de depósito y de crédito y girar y sobregirar en ellas; celebrar toda clase de operaciones con los bancos comerciales, Banco del Estado de Chile, Banco Central de Chile y cualesquiera otras instituciones de crédito o de fomento o financieras y, en especial, contratar créditos en cuenta corriente, préstamos con letras de cambio, o préstamos en cualesquiera otra forma, sean ellos a corto o largo plazo con o sin reajuste y con cualquier tipo de interés; contratar, endosar y cobrar toda clase de boletas de garantía, tomadas en Bancos, instituciones financieras o compañías de seguros, tomar dinero en mutuo de personas o instituciones distintas de los Bancos, en las condiciones que estimen convenientes; cobrar y percibir judicial y extrajudicialmente cuánto se adeudare a la Fundación a cualquier título y otorgar recibos, cancelaciones, alzamientos, finiquitos y cualquier otro resguardo; novar obligaciones y extinguirlas por cualquier medio legal; representar a la Fundación con voz y voto en Asambleas de Sociedades Anónimas, cooperativas y corporaciones o entre cualquier organismo público o privado y alegar preferencias y privilegios; tomar parte o interés en otras sociedades de cualquier naturaleza o en cooperativas y concurrir a la modificación de ellas; celebrar contratos de trabajo y modificarlos y desahuciarlos; aceptar o impugnar cuentas de mandatarios, administradores u otras personas



naturales o jurídicas; celebrar contratos de comodato, de seguros y de transporte; solicitar y suscribir registros de importación y ejecutar todos los actos y contratos conducentes a la importación o internación de bienes de cualquiera naturaleza sea ante el Banco Central de Chile, bancos comerciales o del Estado de Chile y ante aduanas; colocar, depositar, cobrar y retirar dineros y valores y convenir las condiciones de estas colocaciones; operar y solicitar créditos de Bancos de Fomento, bajo cualquiera condición; operar con amplias facultades dentro del mercado de capitales, pudiendo comprar, vender y negociar en cualquiera forma de acciones, bonos, pagarés, debentures y cualquiera clase de valores mobiliarios, letras de cambio y efectos de comercio, sean emitidos por el Estado o por particulares, quedando facultados para llevar a cabo estas operaciones y fijar los precios y condiciones de las mismas; depositar y retirar valores en custodia o garantía, retirar valores, encomiendas y cartas autorizadas de Correos y Telégrafos u otros organismos; celebrar todo tipo de contratos, convenios o acuerdos con el Estado y con toda clase de organismos y personas, de Derecho Público o privado, sean chilenos, extranjeros o internacionales, conviniendo todas las estipulaciones de los mismos, sean esenciales, de la naturaleza o meramente accidentales, muy especialmente con el Fondo de Solidaridad e Inversión Social y demás organismos o entidades dependientes y/o relacionadas con el Ministerio de Planificación y Cooperación - MIDEPLAN - de la República



de Chile; para el cumplimiento de su cometido, los mandatarios recién designados podrán otorgar y firmar toda clase de instrumentos, sean públicos o privados; también están facultados para delegar en parte las atribuciones que se les confieren; y, designar abogados y/o procuradores judiciales. En el orden judicial, representarán a la Fundación con las más amplias facultades y con todas aquellas señaladas en los incisos primero y segundo del artículo séptimo del Código de Procedimiento Civil, las que se dan por expresa y textualmente reproducidas en la presente acta.

**REDUCCION A ESCRITURA PUBLICA Y LEGALIZACION.** Se acuerdo facultar al secretario don Alfredo Ugarte Soto, para que proceda a reducir a escritura pública todo o parte de la presente acta, facultando al portador de copia autorizada de dicha escritura para que recabe las inscripciones, anotaciones marginales y cancelaciones que fueren procedentes en los competentes registros. No habiendo otro asunto que tratar, se levantó la sesión siendo las once horas, firmando todos los asistentes. Hay firmas: Alfredo Ugarte Soto, Rodrigo Moraga Guerrero, Mónica Urzúa Frei, Cecilia Frei Larraechea, Jorge Frei Toledo, Jaime Turull Muñoz, Gonzalo Arenas Valderde, Osvaldo Badenier Martínez, Gonzalo Garfias Cuadra." Conforme con su original el acta copiada del libro de la FUNDACION EDUARDO FREI, que rola de fojas cincuenta y cinco vuelta a cincuenta y siete vuelta, que el Notario que autoriza ha tenido a la vista. En comprobante previa lectura, firma el

compareciente el presente instrumento público. Se da  
copia. Doy fe. Alfredo Ugarte Soto. A. BIANCHI R. NO-  
TARIO PUBLICO.



CONFORME CON SU ORIGINAL. Santiago, veinte de Enero del  
año dos mil tres.

*[Handwritten signature]*

P.

14 MAR. 2003

